

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 2541 “MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS” (MATERIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SARS-COV-2 (COVID 19))

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave **CG/AC-142/18**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual quedó conformada por la totalidad de los Consejeros Electorales, por lo que posteriormente y con la nueva integración de los Consejeros Electorales, quedó de la siguiente manera:

| Nombre | Cargo |
|-----------------------------------|------------|
| José Luis Martínez López | Presidente |
| Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo | Miembro |
| Juan Pablo Mirón Thomé | Miembro |
| Jesús Arturo Baltazar Trujano | Miembro |
| Miguel Ángel García Onofre | Miembro |
| Sofía Marisol Martínez Gorbea | Miembro |
| Evangelina Mendoza Corona | Miembro |

- II. En Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG16/2020**.
- III. En cumplimiento al punto de acuerdo **PRIMERO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadano Miguel Ángel García Onofre, en Sesión Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-015/2020**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a **\$975,436,632.83** (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.), para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veintiuno, así como las acciones a implementar con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.

CA/AC-039/2021

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual de Inversión, el Clasificador y demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado "A", numeral 3, fracción I del Anexo, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$421,738,151.00** (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, en el Apartado "H", numeral 1 del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, se fijaron los montos máximos y mínimos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

- VI. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-036/2021**, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal de la siguiente partida:

2541 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS" (MATERIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SARS-COV2 (COVID 19), por la cantidad de **\$7,780,000.00** (Siete millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, 18, fracción II, 30, fracción IV, 31, 32, fracciones VII y X y 56, último párrafo de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18, fracción II, 32, fracciones VII y X y 56, último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes y servicios, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las

CA/AC-039/2021

demás razones para la adjudicación del contrato, así como por la realización de un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las

CA/AC-039/2021

cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y

- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Mediante Acuerdo identificado con la nomenclatura CA/AC-034/2021, aprobado por unanimidad de votos en la reanudación de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, de la sesión ordinaria iniciada el veintiocho de marzo del mismo año, se declaró desierta la Licitación Pública identificada con la nomenclatura LPN-IEE-005/2021, relativa a la adquisición de material de protección de SARS COV-2 COVID 19, con cargo a la partida presupuestal 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", motivo por el cual, y debido a la necesidad que surge de los materiales, accesorios y suministros médicos, para salvaguardar la integridad y salud del personal adscrito al Instituto Electoral del Estado, garantizando la calidad en los materiales, así como la entrega en los tiempos solicitados, se solicita la aprobación del dictamen justificativo, para adjudicar de forma directa, a la empresa denominada Grupo Comercial Pañeda, S.A. de C.V., con la seguridad de que cumplirá en tiempo y forma las necesidades del Instituto Electoral del Estado y estar en posibilidad de continuar con el proceso electoral en los tiempos establecidos por la normatividad aplicable.

En esa tesitura, se justifica la idoneidad de la empresa denominada Grupo Comercial Pañeda, S.A. de C.V., conforme las condiciones técnico-operativas que deben reunir, por lo que resulta procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con dicho proveedor, con base a lo señalado por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en las fracciones VII y X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

"ARTÍCULO 32...

- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;*
- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto."*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones, el fincar el presente contrato, puesto que la adquisición de los bienes, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto; por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba el Dictamen Justificativo, así como la adjudicación directa con la empresa denominada Grupo Comercial Pañeda, S.A. de C.V., excusando el Procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

CA/AC-039/2021

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Adjudicación Directa, relativa a la adquisición de material de prevención y protección SARS-COV2 "COVID 19", para Órgano Central, Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, con la empresa denominada **Grupo Comercial Pañeda, S.A. de C.V.**, en términos del considerando **3** de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha seis de abril de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



MTRA. MARÍA GENOVEVA JIMÉNEZ CEREZO

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SARS-COV-2 “COVID 19” PARA ÓRGANO CENTRAL, CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES EN EL MARCO DEL DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021

ANTECEDENTES

- I. En sesión especial de fecha 27 de agosto de 2020, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-015/2020**, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a **\$975,436,632.83 (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.)**, el cual incluye la partida presupuestal **2541 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos**.
- II. El tres de noviembre de 2020, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos
- III. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, mediante oficio SE-094/2021 de fecha 15 de enero da a conocer suficiencia presupuestaria de recursos hasta por un importe de \$453'578,431.00 (cuatrocientos cincuenta y tres millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), para cubrir gastos que deriven por el desarrollo del proceso Electoral Estatal 2021.
- IV. En sesión especial de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **IEE/JE-033/2020**, la designación de la Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil como Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.
- V. Mediante Acuerdo CG/AC-059/2020 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado con fecha 30 de diciembre de 2020, determina medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-2 (COVID-19).
- VI. Con fecha 29 de marzo de dos mil veintiuno en términos de lo que establece los CONSIDERANDOS 3 y 4, y punto de Acuerdo CUARTO del Acuerdo CG/059/2020 del Consejo General se determina ampliar (SEXTA AMPLIACIÓN) el periodo de suspensión de actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los Consejos Distritales Electorales y de los Consejos Municipales Electorales, de este Organismo, durante el periodo comprendido del treinta de marzo al veintiséis de abril del presente año, salvo en los casos en que resulte estrictamente necesaria su realización.
- VII. Mediante Acuerdo CA/AC-034/2021 de la reanudación de fecha dos de abril de dos mil veintiuno de la sesión ordinaria iniciada el veintiocho de marzo del mismo año se declara DESIERTA la LPN-IEE-005/2021 relativa

a la adquisición de material de prevención y protección SARS-COV-2 (COVID19) con cargo a la partida presupuestal 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos").

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con el artículo 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección de Organización Electoral tiene la atribución de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Aunado a lo anterior, el artículo 31, 32 fracciones III y X, y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente la prestación de un servicio, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia sea necesaria su pronta contratación y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su urgente contratación tratándose de un servicio de suma importancia para la seguridad.

a) Criterio de Economía:

La **empresa denominada "GRUPO COMERCIAL PAÑEDA S.A. DE C.V."** proporciona un precio justo para proporcionar los **"Materiales, Accesorios y Suministros Médicos"** por lo cual se determina que dicho costo se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta el nivel de especialización que se requiere para realizar este tipo de servicios, aunado a que éste incluye la totalidad de los servicios requeridos, y en sí todas las acciones necesarias para el cumplimiento satisfactorio de los fines.

El mencionado criterio se acredita en virtud de que se realizó un estudio de mercado con diferentes empresas que prestan este servicio respecto a la venta de bienes. Además de que el prestador del servicio a contratar cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere.

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia se logra en razón de que la **empresa denominada "GRUPO COMERCIAL PAÑEDA S.A. DE C.V."** cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para otorgar dichos bienes, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra documentalmente ante esta Dirección Administrativa.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación de la **empresa denominada "GRUPO COMERCIAL PAÑEDA S.A. DE C.V."**; se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que el mencionado proveedor cuenta con la capacidad para proporcionar los bienes en los volúmenes



solicitados con la inmediatez requerida, asegurando la máxima calidad del mismo, tal y como se demuestra con su Currículum empresarial, mismo que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede apreciar su amplia experiencia en el ramo, así como se puede apreciar la buena relación que tiene con sus principales clientes, lo que propicia certeza a la hora de adjudicar al multicitado proveedor, por lo anterior, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, garantizando que el servicio se proporcione en apego a las características técnicas solicitadas.

c) Criterio de Eficiencia:

El otorgamiento de bienes antes referidos debe ser prestado por un proveedor que cuente con la experiencia, capacidad, calidad, profesionalismo, recursos humanos, y sobre todo la especialización y conocimientos que se requieren, y en el presente caso se considera acreditado este criterio con la contratación de la **empresa denominada "GRUPO COMERCIAL PAÑEDA S.A. DE C.V."**.

Se asevera lo anterior, toda vez que la **empresa denominada "GRUPO COMERCIAL PAÑEDA S.A. DE C.V."**, demostró su experiencia en el giro mediante Currículum empresarial.

Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, a través de un contrato de compraventa con la **empresa denominada "GRUPO COMERCIAL PAÑEDA S.A. DE C.V."**, se garantiza la prestación del servicio requerido de manera inmediata una vez se haya firmado el contrato correspondiente; con las características técnicas requeridas, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

d) Criterio de Imparcialidad:

Que la **empresa denominada "GRUPO COMERCIAL PAÑEDA S.A. DE C.V."** cuenta con la capacidad y experiencia requerida para dar satisfacción a las necesidades de este Organismo Electoral, toda vez que dispone de recursos humanos altamente calificados, capacidad comprobada, amplia experiencia en su ramo y sobre todo en razón de que el servicio que presta es tan especializado, como ha quedado demostrado anteriormente.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las características únicas que presenta la **empresa denominada "GRUPO COMERCIAL PAÑEDA S.A. DE C.V."**, precisando que la necesidad y la urgencia de realizar el procedimiento de adjudicación del servicio, no obedece a consideraciones personales.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que, la **empresa denominada "GRUPO COMERCIAL PAÑEDA S.A. DE C.V."** no ha sido ni se encuentra sancionada por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad, de la **empresa denominada "GRUPO COMERCIAL PAÑEDA S.A. DE C.V."** en papel membretado y debidamente rubricado, en la cual manifiesta que



la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y debido a la necesidad que surge de los **Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, para salvaguardar la integridad y salud del personal adscrito al Instituto Electoral del Estado**, garantizando la calidad en los materiales, así como la entrega en los tiempos solicitados, se propone la contratación de la **empresa denominada “GRUPO COMERCIAL PAÑEDA S.A. DE C.V.”**, con la seguridad de que cumplirá en tiempo y forma las necesidades del Instituto Electoral del Estado y estar en posibilidad de continuar con el proceso electoral en los tiempos establecidos por la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, se llega a la conclusión de que la propuesta económica de la **empresa denominada “GRUPO COMERCIAL PAÑEDA S.A. DE C.V.”**, cumple con todas las especificaciones necesarias para el correcto suministro de bienes respecto a “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”.

TÉRMINOS DE LA ADJUDICACIÓN

La adquisición de “**Materiales, Accesorios y Suministros Médicos**”, será proporcionado por la **empresa denominada “GRUPO COMERCIAL PAÑEDA S.A. DE C.V.”**, que conforme a las necesidades inmediatas de este Órgano Central ofrece un costo total de **\$7,759,670.17 (Siete millones, setecientos cincuenta y nueve mil, seiscientos setenta pesos 17/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos del servicio objeto de este dictamen, se realizará contra entrega del material, como se estipula en la propuesta económica y se realizará conforme a la descripción y requerimientos detallados en el **Anexo** adjunto al presente.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica en cuenta bancaria que el proveedor indique a la Dirección Administrativa o en su caso cheque nominativo.

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción X y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la compra de los materiales, para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.



CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A CINCO DE ABRIL DE 2021



LIC. CHRISTIAN MICHELLE BETANCOURT MENDIVIL
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO TÉCNICO MATERIAL SARS-COV-2 (COVID 19)

| DESCRIPCION | Unidad de Medida | Total |
|--|------------------|---------|
| Atomizador 500 ml | PZA | 4,500 |
| Botiquín primeros auxilios | PZA | 246 |
| Careta de protección | PZA | 7,000 |
| Cubrebocas tricapa | PZA | 200,000 |
| Cubrebocas KN95 con logo IEE | PZA | 2,000 |
| Desinfectante en spray de 63ml marca Cloralex, aroma menta | PZA | 7,000 |
| Gel antibacterial con dispensador | LITRO | 5,000 |
| Guante blanco de látex | PAR | 200,000 |
| Líquido sanitizante | LITRO | 5,000 |
| Oxímetro | PZA | 500 |
| Paño de microfibra | PZA | 5,600 |
| Pistola sanitizante | PZA | 100 |
| Termómetro infrarojo | PZA | 500 |
| Overol tipo médico lavable | PZA | 150 |

Condiciones:

SE DEBERA REALIZAR UNA SOLA ENTREGA EN LA BODEGA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

